

Contenido

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.	3
A) Participación en la vida del centro.	3
1. De la naturaleza y carácter propio y finalidad del centro.	3
2. Del alumnado: representación en el Consejo escolar, delegados de clase, etc.	3
3. De las familias: compromisos educativos, representación en el Consejo escolar.	4
4. Del profesorado: procedimiento de designación de tutores y otras coordinaciones o tareas específicas asignadas al profesorado, funcionamiento de los equipos docentes, organización de espacios e instalaciones, etc.	5
5. Consejo escolar	6
6. Comisión de convivencia	6
7. Medidas de coordinación entre la etapa educativa anterior y posterior.	8
8. Mecanismos de coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones.	9
B) Normas de convivencia de carácter general recogidas en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo	10
1. Derechos y deberes de cada sector de la comunidad educativa.	10
1.1. DERECHOS DEL ALUMNO	10
1.2. DEBERES DEL ALUMNO	11
1.3. AUTORIDAD DEL PROFESORADO	12
1.4. FUNCIONES DEL PROFESORADO	12
1.5. DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES	13
1.6. DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES	13
1.7. MEDIOS DE SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RECLAMACIÓN.	14
1.8. MATRÍCULA DE HONOR EN BACHILLERATO	14
2. Procedimientos de actuación y protocolos ante situaciones de conflicto y/o vulnerabilidad (acoso, suicidio), etc.	14

3. Medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia	15
3.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.	15
3.2. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.	16
Medidas de corrección.	17
C) Normas específicas del centro	17
Artículo 1. Aspectos generales.....	17
Artículo 2. Normas sobre el respeto.....	18
Artículo 3. Normas sobre el comportamiento y trabajo en clase.	19
Artículo 4. Normas sobre espacios y materiales.....	19
Artículo 5. Normas sobre la posesión de objetos peligrosos y el consumo o tenencia de sustancias perjudiciales para la salud.....	22
Artículo 6. Actividades complementarias y extraescolares.....	23
Artículo 7. Asistencia y puntualidad.....	24
Artículo 8. Teléfonos móviles y otros dispositivos digitales	26
Artículo 9. Uso de ordenadores y Chromebook en el aula.	27
D) Evaluación y seguimiento de la aplicación del RRI y de las normas de funcionamiento	29

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

- a) El presente reglamento se ajusta a lo referido en el art. 11.3 c) del decreto 23/2014 de junio por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la comunidad de Castilla y León.
- b) Al mismo tiempo se inscribe dentro del reglamento marco de la Fundación Educativa Amor de Dios de 2023.

A) Participación en la vida del centro.

1. De la naturaleza y carácter propio y finalidad del centro.

Véase el Título preliminar capítulos primero y segundo del Reglamento Marco de Régimen Interior de la Fundación Educativa Amor de Dios (RMRI-ADD)

2. Del alumnado: representación en el Consejo escolar, delegados de clase, etc.

Art.7. Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

El alumnado participará en el Consejo escolar con la representación asignada por la normativa vigente.

Se reconoce, además, según Artículo 8 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo
- Derecho a participar en la vida del centro.

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
- 2. Este derecho implica:
 - a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar
 - b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
 - c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

En el Título VII del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria se definen las funciones y composición de las juntas de delegados, así como las funciones y forma de elección de los delegados de grupo.

Los delegados y subdelegados de los grupos se elegirán conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto 83/1996.

- 1. Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo, que formará parte de la junta de delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.

2. Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el jefe de estudios, en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes de los alumnos en el consejo escolar.

La junta de delegados estará integrada por representantes de los alumnos de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el consejo escolar.

Sus funciones vienen determinadas por el artículo 75 del Real Decreto 83/1996.

1. La junta de delegados tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.
- b) Informar a los representantes de los alumnos en el consejo escolar de los problemas de cada grupo o curso.
- c) Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
- d) Elaborar informes para el consejo escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- e) Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interior, dentro del ámbito de su competencia.
- f) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha junta.
- g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
- h) Debatar los asuntos que vaya a tratar el consejo escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.

2. Cuando lo solicite, la junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del instituto, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:

- a) Celebración de pruebas y exámenes.
- b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el instituto.
- c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del instituto.
- d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
- e) Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.
- f) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.

El RMRI-ADD recoge de manera más explícita este contenido (capítulo tercero, art. 23-30)

3. De las familias: compromisos educativos, representación en el Consejo escolar.

Al formalizar la matrícula del alumno en el centro, los padres o tutores legales se comprometen a cumplir con el presente reglamento, con los derechos y deberes, la asistencia a las clases, el uso de las dependencias, el equipamiento del centro, así como el cumplimiento de las normas de convivencia que se recogen en él.

El RMRI-ADD recoge de manera más explícita este contenido (capítulo quinto, art. 37-39)

4. Del profesorado: procedimiento de designación de tutores y otras coordinaciones o tareas específicas asignadas al profesorado, funcionamiento de los equipos docentes, organización de espacios e instalaciones, etc.

Los *tutores de los grupos*, según establece Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en su artículo 55.2 serán designados por el director, a propuesta del jefe de estudios, entre los profesores que impartan docencia al grupo.

DESIGNACIÓN DE TUTORES.

Los tutores son nombrados para el Curso Académico por el Director General, a propuesta del Director Pedagógico respectivo.

Además de las funciones recogidas en el reglamento Marco de la fundación se contempla su participación en la resolución de conflictos de acuerdo con lo establecido en el presente RRI.

DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS.

Además de los departamentos didácticos contamos con el Departamento de Pastoral y el departamento de Orientación

A cada departamento didáctico pertenecerán los profesores de las especialidades que impartan las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos asignados al departamento. Estarán adscritos a un departamento los profesores que, aun perteneciendo a otro, impartan algún área o materia del primero.

Sus funciones son:

- ☐ Participar en la elaboración y evaluación del proyecto curricular de la etapa, conforme a las directrices del equipo directivo.
- ☐ Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- ☐ Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.
- ☐ Los miembros del departamento de Pastoral son designados por el E. directivo. Sus funciones están recogidas en el Reglamento Marco de la Fundación.

Jefe de departamento:

1. Los jefes de los departamentos didácticos serán designados por el director del centro.
2. La jefatura de departamento será desempeñada por un profesor que pertenezca al mismo.

ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS.

Los espacios comunes tales como aula 202, aula de dispositivos digitales, aulas de refuerzo se organizarán mediante un cuadrante en el Calendar en el que se solicite el uso de la dependencia.

El buen uso y mantenimiento de las aulas será competencia de cada profesor que lo solicita y del grupo de alumnos

OTRAS MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN.

- Las horas de guardia son de obligado cumplimiento en el centro.
- Durante el tiempo de guardia:
 - Se hará un recorrido por el colegio para comprobar que todas las clases funcionan correctamente.
 - Se permanecerá en la sala de profesores.
 - Se cubrirán las ausencias de los profesores cuando las haya.
 - Se atenderán aquellas necesidades de organización que surjan.

5. Consejo escolar

El Consejo Escolar está formado por:

- El Director/a general
- Tres representantes de la Entidad Titular del centro. Uno de ellos podrá ser el Director General, siempre que no fuese miembro de este por otro estamento.
- Cuatro representantes del profesorado, elegidos por el Claustro de Profesores, en votación secreta y directa.
- Cuatro representantes de las madres, padres o tutores de los alumnos, elegidos por y entre ellos.
- Dos representantes del alumnado elegidos por y entre el mismo, a partir del primer curso de educación secundaria obligatoria.
- Un representante del PAS elegido en votación secreta y directa de entre ellos.
- El Director General, aun cuando no sea miembro del Consejo Escolar, podrá participar en sus reuniones, por voluntad propia. Los demás órganos unipersonales asistirán por invitación del presidente, cuando deban tratarse temas de su competencia. Todos ellos lo harán con voz, pero sin voto.

FUNCIONES:

- ☐ Las descritas en el Reglamento Marco de la Fundación Educativa Amor de Dios.

6. Comisión de convivencia

La constituye la dirección general.

Está formada por

- Director/a Pedagógico
- Coordinador/a General de Etapa
- Coordinador/a de Orientación Educativa
- Al menos, un padre o una madre, un alumno y un profesor que pueden no ser miembros del consejo escolar.
- Coordinador/a de convivencia
- Coordinador/a de bienestar

La Comisión de Convivencia podrá acordar la participación, en sus reuniones, de representantes de otros sectores de la comunidad educativa, así como de otras personas cuya cualificación personal o profesional se considere relevante. Esta posibilidad tiene como finalidad enriquecer el análisis de las situaciones abordadas y favorecer una toma de decisiones más ajustada y eficaz, que contribuya a la mejora del clima escolar, al desarrollo de actuaciones preventivas y restaurativas, y al cumplimiento de los fines pedagógicos de la convivencia escolar

FUNCIONES

- ☐ Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- ☐ Proponer medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
- ☐ Impulsar entre los miembros de la Comunidad Educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- ☐ Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.

- Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

FUNCIONAMIENTO.

Las reuniones serán convocadas por el Director Pedagógico, quien las preside.

Esta Comisión se reunirá al menos tres veces en el curso.

Quedará válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de los componentes.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate el voto del presidente será dirimente.

Los miembros de la Comisión de Convivencia se han de comprometer al total y absoluto sigilo sobre los asuntos tratados en las reuniones de la Comisión.

SUBCOMISIÓN DE CONVIVENCIA:

Su función es la resolución y toma rápida de decisiones en la resolución de conflictos cotidianos. Se reúne cada vez que es necesario e informa a la comisión de convivencia en las reuniones ordinarias o extraordinarias.

Está formada por la coordinadora de convivencia, el orientador/a de la etapa implicada, la directora pedagógica, la directora general y el coordinador/a de la etapa correspondiente.

El coordinador de convivencia junto con el jefe de estudios desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de convivencia la siguiente función:

Participar en las actuaciones de mediación como modelo para la resolución de conflictos

COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA

El coordinador de convivencia será designado por el director del centro entre profesorado que cumpla una serie de requisitos:

- Ser profesor/a del centro
- Disponer de conocimientos, experiencia o formación en el fomento de la convivencia y en la prevención e intervención en los conflictos escolares.
- Tener experiencia en labores de tutoría.

También se podrá tener en cuenta su capacidad para la intervención directa y la comunicación con los alumnos/as y familias, ser miembro de la comisión de convivencia y disponer del respeto de los integrantes de la comunidad educativa.

FUNCIONES:

La convivencia escolar es tarea de todos. Según lo establecido en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponden al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

Por otra parte, y además de hacer referencia a lo anterior, el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en su artículo 19, dice que *"deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Decreto y en la consecución de un clima escolar adecuado para el*

desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro", esta intervención es la que debe llevar a cabo el profesorado, en general, y, en concreto, los coordinadores de convivencia.

Por ello, bajo la dependencia del jefe de estudios o, en su caso, del director del centro, el coordinador de convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Convivencia del centro y en colaboración con ésta, las siguientes funciones:

- Coordinar, en colaboración con el Jefe de Estudios en el desarrollo del Plan de Convivencia del centro detectando los factores de riesgo y analizando las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, así como participar en su seguimiento y evaluación con el objetivo de mejorar el clima escolar.
- Participar en la elaboración y aplicación del Plan de Acción Tutorial, en coordinación con el Departamento de Orientación, en lo referido al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor.
- Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del centro.
- Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia del Centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

COORDINADOR/A DE BIENESTAR

Desempeñan un papel crucial en la creación de un ambiente educativo saludable y en el apoyo integral de los estudiantes. Su trabajo se centra en el cuidado de la salud mental, emocional y física de los estudiantes.

La orientadora del centro desempeña a la vez esta función en nuestro centro.

FUNCIONES:

- Apoyo emocional
- Prevención y manejo de conflictos
- Promoción de la salud
- Educación sobre hábitos saludables
- Apoyo a la diversidad
- Identificación y apoyo a estudiantes en riesgo
- Colaboración con las familias y los profesores
- Desarrollo de programas de bienestar
- Evaluación y seguimiento.

7. Medidas de coordinación entre la etapa educativa anterior y posterior.

Reuniones y asistentes en coordinación entre Primaria y Secundaria.

- El profesorado realizará sus funciones bajo el principio de colaboración y de trabajo en equipo en los diferentes niveles de actuación de centro, etapa, área, curso y grupo de alumnos.

- La coordinación docente tiene como objetivo asegurar la coherencia y continuidad de las acciones educativas a lo largo de la etapa o etapas educativas correspondientes. Para ello, se trabaja de manera integrada, atendiendo no solo a los aspectos organizativos, sino también a los pedagógicos y de convivencia, de modo que se promueva un desarrollo armónico y equilibrado del proceso educativo.
- Esta coordinación facilita la planificación conjunta, la evaluación continua y la adopción de estrategias comunes que favorecen la calidad educativa y el bienestar del alumnado, garantizando así una respuesta educativa global y adaptada a las necesidades de cada grupo y de cada alumno/a.

Al ser un centro integrado, al final del tercer trimestre la orientadora de E. Primaria y la de ESO tendrán una reunión junto con los tutores/as de 6º de EP para favorecer la transición de una etapa a otra.

A principio de curso se reunirán de nuevo para la elaboración de los grupos del nuevo curso.

Durante la evaluación inicial, el profesorado correspondiente al curso vigente de cada grupo recibirá, de manera coordinada y colaborativa, información específica y relevante proporcionada por el Departamento de Orientación, la Jefatura de Estudios, la Dirección del centro, así como por el profesorado que impartió clase al alumnado en el curso anterior. Esta información estará orientada a facilitar una comprensión profunda y completa de las características individuales de cada estudiante, incluyendo aspectos académicos, emocionales y sociales que puedan influir en su proceso de aprendizaje. Asimismo, se incluirá información relativa a la dinámica y características del grupo en su conjunto, con el objetivo de diseñar y adecuar las estrategias educativas que mejor respondan a las necesidades y particularidades del alumnado, favoreciendo así un proceso educativo personalizado y eficaz.

8. Mecanismos de coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones.

- Como medida de apoyo al centro se establecerán relaciones con otras entidades e instituciones del entorno escolar:
- Ayuntamiento: Existirá colaboración con la entidad municipal para la provisión de actividades extraescolares y complementarias.
- Servicios sociales: En el caso de alumnos en posible situación de vulnerabilidad se activarán los protocolos necesarios trasladando la información a los servicios sociales. Particularmente en los casos de posible maltrato infantil y absentismo escolar.
- Entidades que prestan servicios de apoyo educativo al centro: Al menos trimestralmente se favorecerá el intercambio de información relevante sobre el proceso educativo de los alumnos entre el tutor del grupo y la institución que preste el servicio de apoyo escolar.
- Policía local y municipal, cuando fuera necesario.
- Cruz roja: en determinadas actividades de acción tutorial o de apoyo educativo extraescolar
- Centro de Menesianos: Apoyo educativo extraescolar.

B) Normas de convivencia de carácter general recogidas en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo

1. Derechos y deberes de cada sector de la comunidad educativa.

1.1. DERECHOS DEL ALUMNO

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo

Artículo 5. - **Derecho a una formación integral.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Artículo 6. - **Derecho a ser respetado.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

2. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Artículo 7. - **Derecho a ser evaluado objetivamente.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Este derecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este

derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Artículo 8. - Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
2. Este derecho implica:
 - a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
 - b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
 - c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Artículo 9- Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.
2. Este derecho implica:
 - a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

1.2. DEBERES DEL ALUMNO

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo

Artículo 10. - Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este deber implica:
 - a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
 - b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Artículo 11. - Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
2. Este deber implica:
 - a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Artículo 12. - Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
2. Este deber supone:
 - a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

1.3. AUTORIDAD DEL PROFESORADO

Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

Artículo 4.

El profesor en el desempeño de su función docente gozará de:

- a) Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás profesores.
- b) Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.
- c) Potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- d) Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- e) Protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- f) Apoyo por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña. A tal fin la Administración realizará campañas que aumenten su consideración y su prestigio social.

1.4. FUNCIONES DEL PROFESORADO

Artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006 modificada por artículo Cincuenta y cinco ter de la Ley Orgánica 20/2020.

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:
 - a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.
 - b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
 - c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
 - d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
 - e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
 - g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.

- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Además de las funciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2020 se deben considerar aquellas atribuidas por los Reales Decretos 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

El RMRI-ADD recoge de manera más explícita este contenido (Capítulo cuarto, sección segunda art. 93-95)

1.5. DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

Artículo 16. - Derechos de los padres o tutores legales.

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

- a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

1.6. DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

Artículo 17. - Deberes de los padres o tutores legales.

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:

- a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.
- c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

1.7. MEDIOS DE SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RECLAMACIÓN.

(Orden EDU/424/2024, DE 9 DE MAYO, artículo 13.4.)

Las familias o tutores legales podrán solicitar en cualquier momento del curso aclaraciones al profesorado acerca de los resultados de la evaluación de cualquiera de las materias.

En el caso de desacuerdo tras las oportunas aclaraciones, las familias o tutores podrán formular una reclamación sobre los resultados de la evaluación (ANEXO I)

La reclamación se dirigirá a la dirección del centro y contendrá cuantas alegaciones considere necesarias y que justifiquen su disconformidad con las calificaciones finales o de promoción.

La dirección del centro tramitará la reclamación a través de jefatura de estudios

1.8. MATRÍCULA DE HONOR EN BACHILLERATO

Criterios de desempate para la concesión de matrícula de honor en bachillerato.

En caso de producirse empate al finalizar la etapa de Bachillerato, se seguirán por orden, los siguientes criterios hasta conseguir el número de matrículas de honor que correspondan:

- a) En caso de existir empate en la nota media de la etapa se tendrá en cuenta la mejor nota media en 2º de Bachillerato.
- b) Si continúa el empate se tendrá en cuenta la mejor nota media en las asignaturas comunes de 2º de Bachillerato.
- c) Si persiste el empate se tendrá en cuenta la mejor nota media en la 2ª evaluación de 2º de Bachillerato.
- d) Si continúa el empate se tendrá en cuenta la mejor nota media la 1ª evaluación de 2º de Bachillerato
- e) Si continúa el empate se tendrá en cuenta la mejor nota media de la 3ª evaluación de 1º de Bachillerato.
- f) Si continúa el empate se tendrá en cuenta la mejor nota media de la 2ª evaluación de 1º de Bachillerato.
- g) Si continúa el empate se tendrá en cuenta la mejor nota media de la 1ª evaluación de 1º de Bachillerato.
- h) Si continúa el empate se procederá a un sorteo público entre los alumnos empatados

2. Procedimientos de actuación y protocolos ante situaciones de conflicto y/o vulnerabilidad (acoso, suicidio), etc.

Ante la sospecha de situaciones de vulnerabilidad por parte del alumnado, ya sea relativa a la vida y convivencia en el centro o en su hogar o relativa a su salud mental se activarán de manera inmediata los protocolos encaminados a

detectar las situaciones de riesgo y a intervenir para su eliminación. En particular el centro dispone de:

- Protocolo de actuación en supuestos de posible acoso escolar. Protocolo Específico de Actuación en Supuestos de Posible Acoso en centros docentes, ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».
- Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.
- Protocolo De Intervención Educativa Ante Riesgo o Sospecha De Maltrato Infantil en el Entorno Familiar
- Protocolo De Intervención Educativa Ante La Sospecha O Evidencia De Un Caso De Violencia De Género
- Protocolos De Actuación En Materia De Guardia Y Custodia En Los Colegios Amor De Dios-
- Protocolo De Intervención Del Ciberacoso Escolar - Ministerio Industria, Energía Y Turismo
- Protocolo TDAH- Cyl
- Protocolo Prevención de Suicidio - Cyl
- Protocolo Absentismo

Además, el colegio tiene acceso a guías alojadas en el Portal de educación para tratar otros temas que no recogen estos protocolos.

3. Medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia

3.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Artículo 37. - Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

1. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:
 - a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
 - b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
 - c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
 - d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
 - e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
 - f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
 - g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
 - h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

2. A fin de garantizar su adecuación a los distintos niveles académicos, modalidades de enseñanza y al contexto del centro educativo, las conductas contempladas se concretan y desarrollan en el apartado C) del presente documento, correspondiente a las 'Normas específicas del centro'

Medidas de corrección.

Artículo 38. - *Medidas de corrección.*

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Comunicación a las familias a través de la Plataforma Educamos
- b) Amonestación escrita. Informe de incidencias
- c) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- e) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- f) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- g) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- h) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1. a) y 1. b), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

- ☐ Las medidas de corrección inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor/a del centro dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.
- ☐ El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno que será quién determinará las medidas a seguir, de acuerdo con la dirección del centro.

3.2. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Artículo 48. - *Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.*

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

- b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

Medidas de corrección.

Artículo 49. - Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.

C) Normas específicas del centro

Artículo 1. Aspectos generales

- a) Las disposiciones del presente anexo se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, siendo objeto de complemento y desarrollo.
- b) Estas normas están amparadas por el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, modificado en la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- c) En todos los casos de sospecha de acoso escolar se actuará de acuerdo a lo establecido en la ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible

- acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».
- d) En situaciones de agresiones al personal docente y no docente se procederá según la ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».
 - e) Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un buen clima escolar y el deber de facilitarlo con sus actitudes y conducta.
 - f) Las Normas de Convivencia, presentadas por el Equipo Directivo, consensuadas por el claustro de Profesores y aprobadas por el Consejo Escolar al inicio de cada curso, afectan a toda la comunidad educativa y a cuantas actividades organice el Colegio fuera o dentro del recinto y/o horarios escolares.
 - g) Las normas de convivencia y conducta del centro serán de obligado cumplimiento.
 - h) La falta de conocimiento de la normativa no exime de su cumplimiento ni de las posibles sanciones.

Artículo 2. Normas sobre el respeto

- a) Fomentar el respeto mutuo de toda la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Proyecto Educativo, las normas de conducta y de funcionamiento del centro, de acuerdo con la legislación vigente. No encubrir ninguna acción contraria a las normas de conducta establecidas en el centro.
- c) Garantizar que toda la Comunidad Educativa asuma sus responsabilidades y competencias, así como sus derechos y deberes.
- d) Promover un ambiente dentro del Centro que desarrolle valores positivos y democráticos, tales como la tolerancia, la solidaridad y la no discriminación
- e) Favorecer el clima adecuado para que los alumnos y alumnas reciban una formación que asegure su pleno desarrollo personal, valorando siempre en cada caso con plena objetividad.
- f) Regular el correcto funcionamiento de todos los estamentos del Centro, así como mediar para que se creen los medios adecuados para una convivencia agradable entre toda la Comunidad Educativa.
- g) Respetar los Derechos Humanos
- h) Respetar la autoridad del profesorado, tanto dentro del aula como fuera de ella.
- i) Todos los profesores/as, independientemente de su adscripción a un determinado curso o ciclo, lo son de todo el Colegio, y como tales, al igual que son solidariamente responsables de todos los alumnos/as, merecen el mismo respeto y consideración por parte de los mismos. Dicho respeto y consideración es extensivo al resto de trabajadores del Colegio: Administración y Servicios, Limpieza, Mantenimiento, etc.
- j) Respetar a los compañeros/as. Tratarlos con corrección y sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social. Colaborar con ellos/as en las actividades formativas y culturales de todo el colegio. No se permite, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- k) Utilizar un lenguaje y vocabulario correcto, educado y respetuoso.

- l) No mostrar o portar signos, símbolos o proclamas en contra de cualquier colectivo, aunque este sea ajeno al Centro.
- m) No portar objetos peligrosos que puedan causar daños y/o accidentes.
- n) Asistir al colegio con una vestimenta adecuada y limpia sin cubrir la cabeza, salvo prescripción médica o por motivos de religiosidad en cuyos casos deberá ser informada previamente la dirección del centro.
- o) Aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la Comunidad Educativa, podrán ser sancionadas o corregidas, conforme a este reglamento

Artículo 3. Normas sobre el comportamiento y trabajo en clase.

- a) El alumnado debe tener un comportamiento adecuado en el aula, permitir el normal funcionamiento de las clases, garantizando el deber y derecho a la formación, participación y estudio de los demás compañeros/as, así como, el desarrollo de la labor docente.
- b) Debe tener una actitud de participación y atención en clase, realizar las tareas encomendadas por el profesorado.
- c) Es obligatorio asistir a clase con el material escolar necesario para cada día.
- d) En las clases de educación física, es de uso obligatorio el chándal del Colegio y cualquier otro equipamiento deportivo elegido por el centro.
- e) Es falta grave cualquier acción irregular para obtener mejores resultados académicos, falsificar notas, firmas y otros hechos que vayan contra la ética responsable del alumno/a.

Artículo 4. Normas sobre espacios y materiales

4.1. Instalaciones, mobiliario y material:

- a) Todas las instalaciones, así como los espacios comunes, deben cuidarse y mantenerse limpias y ordenadas.
- b) Cada profesor velará por el cuidado y mantenimiento del centro educativo. El alumnado está obligado a cuidar y no deteriorar las instalaciones, mobiliario y material del centro.
- c) En las aulas y otros espacios comunes no está permitido comer ni beber sin autorización previa. Esta autorización se dará en circunstancias especiales y justificadas, y los alumnos/as cuidarán la limpieza del aula.
- d) Se respetarán las pertenencias y el material de los compañeros y del resto de miembros de la comunidad educativa.
- e) El centro no se hace responsable de posibles pérdidas o robos de materiales u otros objetos.
- f) El coste de la reparación de los daños causados por el mal uso de las instalaciones, mobiliario, serán por cuenta de los padres/tutores legales de los alumnos/as afectados, independientemente de las sanciones disciplinarias que procedan.

- g) En los desplazamientos, los alumnos/as evitarán voces, carreras o ruidos que puedan interferir en el desarrollo de las otras clases, molestar al personal del Centro o deteriorar las instalaciones.
- h) El alumnado no podrá permanecer en el aula ni en los pasillos durante el tiempo de recreo. Deberán permanecer en el aula entre clase y clase salvo por motivos importantes y contando siempre con la autorización del profesor/a que se incorpora.

4.2. Aseos

- a) El alumnado podrá usar los baños que les sean asignados antes del inicio del horario lectivo y tras finalizar dicho horario, en los momentos de entrada/salida del recreo y, durante las clases, sólo si es estrictamente necesario y con la autorización del profesorado que esté con el alumno/a
- b) Los baños asignados al profesorado serán de uso exclusivo para dichas personas.
- c) Queda prohibido arrojar a los retretes, lavabos y urinarios objetos que deterioren o impidan el normal funcionamiento de estos. El deterioro lo abonará el alumno/a.
- d) Igualmente queda terminantemente prohibido pintar, escribir o rayar paredes o puertas de los aseos. El deterioro lo abonará el alumno/a.
- e) En los aseos, se fomentará el uso responsable del agua.
- f) Mantener limpio el espacio utilizado y guardar las normas elementales de higiene personal.

4.3 Aulas específicas (Laboratorios. Gimnasios. Aulas de informática. Taller de tecnología)

- a) No se permitirá la entrada del alumnado hasta que no se incorpore el profesor/a correspondiente. Los alumnos no podrán permanecer nunca solos en estos espacios, salvo permiso excepcional.
- b) Será sancionable el uso negligente de materiales y herramientas en cualquiera de estas aulas. En caso de deterioro o rotura, deberán ser repuestas o reparadas por el alumno/a.
- c) ORDENADORES: Se utilizarán únicamente los programas indicados por el profesor/a. Se considera falta grave la manipulación intencionada tanto del hardware como del software, así como, el borrado de ficheros del sistema operativo o la introducción de claves en los programas. Se considerarán responsables de los posibles desperfectos, quienes estén utilizándolos en ese momento.
- d) En las aulas de informática, el alumnado examinará su equipo antes de iniciar la sesión. Si se detecta alguna deficiencia lo comunicará al profesor/a de inmediato para que tome las medidas oportunas. Al finalizar la sesión, se apagará los equipos correctamente.
- e) Se hará un uso responsable de los vestuarios, manteniéndolos en buen estado y usando el agua de manera responsable.
- f) Se respetarán las pertenencias de todos los compañeros.

- g) El material del gimnasio y deportivo se utilizará de manera responsable y siempre bajo las directrices del profesor/a. Debe quedar recogido y ordenado al finalizar cada sesión.
- h) En laboratorios y talleres, el uso de los recursos se hará cuando indique el profesor/a, siguiendo sus pautas y, teniendo especial atención a todos aquellos que impliquen un riesgo para la salud.
- i) El alumno que altere el normal desarrollo de las clases prácticas, pudiendo causar daños a sus compañeros o a él mismo, será apartado de la actividad práctica.
- j) Al finalizar la sesión en estas aulas deben quedar en perfecto orden con el fin de facilitar su utilización por otros grupos.
- k) El incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá conllevar la suspensión temporal o definitiva del acceso a estas aulas del alumno/a o del grupo.

4.4 Salón de actos

El salón de actos se utilizará en las ocasiones que el claustro del centro lo estime oportuno.

- a) El alumnado siempre estará acompañado por un profesor/a.
- b) No se puede comer ni beber dentro del salón de actos.
- c) En el caso de que sea utilizado para alguna actividad, charla, taller o de manera excepcional, se dejará en el mismo estado en el que se encontró.

4.5 Patios y recreos:

- a) El patio es para todos/as respeta los espacios
- b) En el tiempo de recreo no se puede permanecer en clase ni en los pasillos excepto si se tiene el permiso expreso de un profesor/a por estar enfermo u otra circunstancia específica.
- c) La salida/entrada al recreo se hará de manera ordenada y por las escaleras establecidas. El alumnado de EP deberá formar filas para bajar/subir al patio.
- d) Debemos evitar juegos peligrosos y violentos.
- e) Los balones permitidos solo se usarán en el patio y durante el tiempo establecido. Evitar balonazos.
- f) Hacer un buen uso de los baños del patio, respetar las instalaciones y ayudar a que se mantengan limpios.
- g) Usar las papeleras y contenedores para los residuos especificados. Separar para poder reciclar, por el bien de todos/as.

4.6 Comedor escolar

- a) Las actividades del Comedor Escolar se regirán, con carácter general, por el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR recogido en el Proyecto Educativo del Centro, así como sus anexos.
- b) Los/as alumnos/as deberán colaborar en el buen funcionamiento del comedor, guardando la debida compostura, respetando al personal de comedor-cuidadores/as así como al resto de compañeros/as y, haciendo un uso adecuado de los utensilios y de las instalaciones.

- c) No está permitido el uso del teléfono móvil y otros dispositivos digitales (cámaras, cascos de música, videojuegos, ...). Esta norma se rige de la misma manera que en el resto del recinto escolar.
- d) En el caso de que algún alumno/a incumpla las normas e indicaciones se procederá a la aplicación de la normativa general respecto a las normas de convivencia y derechos y deberes de los alumnos, de acuerdo con los decretos que así lo regulan.
- e) Los comportamientos que no se ajusten a las normas de convivencia serán sancionados como faltas leves, graves o muy graves, atendiendo a su trascendencia
- f) Los encargados de la imposición de las sanciones serán, atendiendo a la gravedad del caso, los responsables del comedor, la Dirección del centro y la Comisión de Convivencia.
- g) Podrán ser sancionados con la expresa prohibición del uso de tales instalaciones y servicios.
- ☐ *Serán consideradas faltas leves* conductas tales como desobedecer al personal de comedor, gritar, levantarse de la mesa sin permiso, correr en el comedor, jugar en la mesa, etc. Las sanciones serán impuestas por el personal del comedor y consistirán en medidas tales como la amonestación verbal al alumno y comunicación a los padres, cambio de sitio en la mesa, prohibición de juegos en el patio, etc.
- ☐ *Constituirán faltas graves* las conductas de desobediencia reiterada al personal del comedor, salir del recinto sin permiso, desperdiciar la comida o arrojarla al suelo, etc. Este tipo de faltas serán comunicadas por el personal del comedor a la Directiva del centro, quien, una vez informada sobre el caso y oídas las partes, podrá tomar medidas tales como la comunicación por escrito a las familias, la separación del alumno de su grupo, e incluso su expulsión del Comedor de manera temporal.
- ☐ *Serán consideradas siempre faltas muy graves* la falta de respeto o la agresión física o verbal hacia el personal o los compañeros, la destrucción intencionada del menaje o del mobiliario y, en general, cualquier conducta violenta. Las sanciones por falta muy grave podrán conllevar la expulsión del alumno/a del Comedor y sus servicios de manera definitiva. Serán decididas por la Directiva del centro y por la Comisión de Convivencia, tras oír a los interesados y sus familias.

Artículo 5. Normas sobre la posesión de objetos peligrosos y el consumo o tenencia de sustancias perjudiciales para la salud

- a) Queda prohibido fumar dentro del recinto escolar, así como llevar, vender y/o consumir bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- b) No se permite el uso de cigarrillos electrónicos, vapeadores o similares.
- c) No está permitido acceder al Centro, con síntomas evidentes de haber consumido sustancias nocivas, incluso en horas no lectivas.
- d) Queda terminantemente prohibido el acceso al centro educativo con objetos considerados peligrosos o que puedan suponer un riesgo para la integridad física o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa. Esto incluye, entre otros, objetos punzantes, cortantes, armas blancas o cualquier artículo que pueda ser utilizado con fines intimidatorios o agresivos.

Artículo 6. Actividades complementarias y extraescolares

- a) Las actividades complementarias y extraescolares se registrarán, con carácter general, por el RRI recogido en el Proyecto Educativo del Centro, así como sus anexos.
- b) El alumnado deberá obedecer las instrucciones de los/as profesores/as responsables acompañantes de la actividad y cooperar con ellos para la buena marcha de la actividad.
- c) La asistencia a las actividades complementarias es obligatoria para el alumnado al que vaya dirigida siempre que no suponga un desembolso económico para el mismo, salvo excepciones debidamente justificadas. La asistencia a actividades extraescolares, dado que se realizan fuera del horario lectivo, son de carácter voluntario para el alumnado.
- d) Ningún alumno/a participará en actividades complementarias o extraescolares que se desarrollen fuera del recinto escolar sin la previa presentación de la autorización correspondiente de su padre/madre/tutor legal, en la que, necesariamente, asumirá, en su caso, la responsabilidad derivada del comportamiento o actuación irregular de su hijo/a durante el transcurso de esta actividad.
- e) Para los/as alumnos/as que no participen en una actividad extraescolar o complementaria es obligatoria, como de ordinario, su asistencia a clase a no ser que la familia entregue, con anterioridad a la fecha de realización, un justificante al tutor/a.
- f) El incumplimiento de la normativa en estas actividades precisará la aplicación de las medidas correctoras previstas en el RRI. Además de las correcciones previstas, el/la alumno/a quedará excluido temporalmente o durante el curso escolar de participar en futuras actividades.
- g) Los/as profesores/as responsables acompañantes de la actividad, puestos en comunicación con el Equipo Directivo, podrán acordar suspender la actividad, individual o colectivamente antes de su finalización.
- h) Dispositivos móviles, cámaras u otros aparatos digitales o electrónicos en estas actividades:
 - a. Alumnado de E.P: Los profesores-tutores organizadores de la actividad determinarán cuándo se puede o no llevar el móvil u otros dispositivos a la misma
 - b. Alumnado de ESO y Bachillerato: Los profesores-tutores organizadores de la actividad determinarán cuándo se puede llevar el móvil, u otros dispositivos, o cuando hacer uso del mismo durante el desarrollo de la actividad.
- ☐ La existencia de sanciones a conductas contrarias a las normas de convivencia, podrán condicionar, a criterio de los responsables de la actividad, tutor/a, de la comisión de convivencia o de la dirección del centro, la participación en las actividades complementarias o extraescolares.
- ☐ En ESO y BT0: Criterios a tener en cuenta para la participación en actividades con pernocta.
 - Alumno/a con 2 informes de incidencias (por conductas contrarias a las normas de convivencia) no podrá participar en las actividades con pernocta que programe el centro.

- Alumno con 1 informe de incidencias (por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia) no podrá asistir a las actividades con pernocta que programe el centro.
- Si el alumno/a ya ha pagado el coste (total o parcial) de la actividad, en caso de que lo hubiere, pierde el derecho de devolución del pago/s realizado/s.
- Estos alumnos/as tienen la obligación de asistir al colegio durante los días de la actividad, a no ser que padre/madre/tutor legal, entreguen con anterioridad a su realización, un justificante al tutor/a
- Dependiendo de la valoración educativa de la alteración, estas medidas podrán tener carácter temporal o permanente durante todo el curso escolar.

Artículo 7. Asistencia y puntualidad

7.1. Es obligación de todo el profesorado registrar las ausencias y retrasos en la Plataforma Educamos.

7.2. Asistencia y Justificación de faltas

- a) Una ausencia debe ser justificada al tutor por padre/madre/tutor/a legal a través de la plataforma oficial de comunicación del centro (Plataforma Educamos) o por escrito, con antelación si es posible o al incorporarse. *(Una llamada de teléfono no exime de aportar la justificación anterior).*
- b) El/la tutor/a es el responsable de la consideración de absentista de un alumno en base a los siguientes criterios.
 - Se presentará justificante de la familia (a ser posible por escrito o a través de la Plataforma Educamos, dejando constancia de las fechas- inicio y fin- de esa ausencia por enfermedad.).
 - Cuando el absentismo por enfermedad sea prolongado o reincidente y la familia no lo justifique debidamente, el tutor/a lo comunicará al coordinador/a de absentismo el cuál hará las comprobaciones pertinentes, lo pondrá en conocimiento de la dirección del centro y sea adoptarán las medidas adecuadas.
 - En casos de hospitalización, enfermedad crónica o prolongada justificada documentalmente, o accidente, el profesorado habilitará (siempre y cuando sea posible) medidas excepcionales de atención al alumno/a.
 - Citaciones de carácter jurídico o similar: con documento acreditativo.
 - Tramitación de documentos oficiales: con justificación escrita de la oficina expendedora.
 - Presentación a pruebas oficiales: con justificación escrita de la secretaría del Centro
 - Competiciones oficiales deportivas: justificante acreditativo

7.3. Falta de asistencia a una prueba evaluable

La falta de asistencia del alumnado a una prueba evaluable deberá estar siempre certificada mediante justificante de la entidad, organismo administrativo o profesional correspondiente (médico, notario, juez...) para que el profesor/a considere la necesidad o no, de realizarle la prueba en otro momento para que el alumno/a pueda ser evaluado.

7.4. Absentismo (Incorporado curso 2025/26)

- a) Cuando un/a alumno/a tenga más de 5 faltas de asistencia sin justificar al mes, se pondrá en conocimiento de la familia a través de un informe de incidencias.
- b) Cuando un/a alumno/a tenga más de 30 faltas de asistencia sin justificar al mes, se pondrá en conocimiento de la Comisión de Absentismo previa comunicación a la familia.

7.5. Faltas de asistencia y evaluación/promoción

A efectos de evaluación y promoción, el número máximo de faltas de asistencia se ajustará a lo previsto en la legislación vigente.

7.6. Ausencias en el ejercicio de derecho de reunión

- a) No se considerará conducta contraria a la convivencia la no asistencia a clase del alumnado a partir de 3º de la ESO cuando la decisión de la no asistencia haya sido colectiva, en el marco del ejercicio de derecho de reunión y haya sido comunicada previamente por escrito a la Dirección del centro, por los cauces legales y con la suficiente antelación y se ajuste a lo dispuesto en la legislación vigente.
- b) El/la directora/a comprobará si la asistencia a clase se ajusta a la ley reguladora del derecho a la educación y adoptará las medidas necesarias para garantizar el rendimiento académico del alumnado y garantizar el derecho de los que no quieran secundar dicha decisión a permanecer en el centro debidamente atendidos.

7.7. Entradas / Salidas

- a) Los padres/madres del alumnado de EI, EP son los responsables de la puntualidad de sus hijos.
- b) Si se produjeran retrasos injustificados y reiterados en la recogida del alumnado (EI, EP) más allá de un límite razonable, una vez agotados sin éxito los intentos de localizar a la familia, la persona que hasta ese momento se haya hecho cargo del alumno o alumna comunicará la situación al Cuerpo de Seguridad competente y acordará con ellos la fórmula para entregarlo a su custodia. La reiteración de estas situaciones será comunicada por escrito a los Servicios Sociales.
- c) En ESO y BT0: la entrada será a partir de las 8:20h hasta las 08:30h. Una vez cerradas las puertas:
 - El alumnado no podrá asistir al aula hasta el siguiente período lectivo
 - Sólo aquellos alumnos/as que lleguen con retraso por motivo justificado estarán autorizados a incorporarse a la actividad lectiva en dicha hora, presentando dicho justificante escrito en la portería del centro y posterior entrega al tutor/a.
 - La entrada del recreo desde la calle será a partir de las 11:40h para el alumnado, desde 3º de la ESO, que lo tengan autorizado. La puerta se cerrará a las 11:45. En el caso de retraso se procederá conforme a lo recogido en el punto anterior.
- d) Los menores de edad sólo podrán abandonar el centro por una causa justificada, con el consentimiento de los padres y con una notificación al tutor/a o a Jefatura de Estudios. Los padres/tutores legales deben venir a recoger al alumno/a al centro.
- e) También podrá ausentarse el alumno/a con el permiso del Jefe de Estudios, Tutor y/o Director, previa llamada telefónica a las familias, desde el centro educativo.

Artículo 8. Teléfonos móviles y otros dispositivos digitales

** Se entienden por dispositivos móviles y/o digitales: teléfonos inteligentes y tabletas, relojes inteligentes, agendas digitales, videoconsolas portátiles, reproductores digitales, cámaras fotográficas digitales, cámaras de vídeo digitales, robots y tarjetas inteligentes, reproductores de música, ...*

- ☐ Si durante la jornada escolar algún alumno/a tiene que contactar con su familia o viceversa, existen teléfonos en el Centro para hacerlo y serán utilizados en los casos necesarios.
- ☐ A principio de curso, en las reuniones que mantienen los tutores con las familias, así como en las tutorías con el alumnado, se les informa del plan de convivencia y de las normas del centro, así como las posibles sanciones que se imponen en caso de que no se cumpla dicha norma.
- ☐ Esta normativa es de obligado cumplimiento. La falta de conocimiento de la normativa no exime de su cumplimiento ni de las posibles sanciones.

8.1. No está permitido disponer de dispositivos móviles (móviles, cámaras, reproductores...) en todo el recinto del Centro durante el horario escolar.

En el caso que un alumno/a, a iniciativa propia o por indicación de su familia, traiga al Centro algún dispositivo móvil no permitido, este deberá permanecer desconectado y guardado.

El incumplimiento de esta norma será considerado como conducta perjudicial para la convivencia y supondrá la aplicación inmediata del procedimiento sancionador establecido.

- Si un miembro del profesorado ve a un alumno/a con uno de estos dispositivos (aunque no lo esté usando) se lo retirará después de que lo haya apagado y lo entregará en *Jefatura de Estudios* en un sobre cerrado en el que anotará nombre, apellidos y curso del alumno/a. Se hará a continuación un INFORME DE INCIDENCIAS para ponerlo en conocimiento de las familias y comunicar que los padres o tutores legales podrán retirarlo personalmente o mediante autorización firmada el siguiente día lectivo (a las 14:30h).
- Si el alumno/a se niega a entregarlo lo pondrá inmediatamente en conocimiento de un miembro del Equipo Directivo y será considerado falta grave.
- El Centro no se hará responsable de posibles deterioros, pérdidas o sustracciones de aparatos u objetos de esta índole, correspondiendo a su propietario su guarda y custodia.

8.2. Uso de móvil u otros dispositivos digitales con carácter excepcional para una actividad didáctica.

Si en alguna materia- asignatura, de manera puntual, se necesitara su uso con fines exclusivamente didácticos, el profesorado encargado de esa actividad académica lo comunicará a la familia con anterioridad a través de la Plataforma Educamos. Su uso sólo se permitirá en el transcurso de esa actividad.

En cualquier caso, el Centro no puede hacerse responsable de posibles deterioros, pérdidas o sustracciones de estos dispositivos.

8.3. Dispositivos electrónicos, digitales, ... en un examen o en pruebas evaluables.

La presencia de cualquier dispositivo digital-electrónico mientras se realiza un examen o prueba evaluable, que no haya sido previamente permitido por el profesorado que lo realiza, llevará aparejada la anulación de la prueba y la calificación del examen/prueba con cero puntos.

A parte de las implicaciones académicas que este hecho conlleva, también se aplicará el procedimiento sancionador correspondiente.

8.4. Móvil y otros dispositivos en actividades complementarias y extraescolares.

Durante las actividades complementarias o extraescolares realizadas fuera del Centro podrán usarse los teléfonos móviles o reproductores de audio/vídeo/fotografía, solo cuando la autorice el profesorado responsable de la actividad.

En ningún caso, las imágenes o vídeos obtenidos se utilizarán más allá de la actividad pedagógica que se realice con el profesorado. Por ello, el alumnado no está autorizado a la difusión de las imágenes, vídeos o audios capturados en la actividad en redes sociales, mensajería, correo electrónico, ...

8.5. Grabación y difusión

De acuerdo con la legislación nacional vigente está totalmente prohibido utilizar el teléfono móvil u otros medios para grabar o fotografiar escenas o situaciones en las que esté presente cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento.

La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio de imágenes, particularmente si resultan degradantes u ofensivas, agravará la responsabilidad de los infractores; puede suponer una vulneración del derecho a la intimidad, el honor o la propia imagen y ahí podemos estar hablando de *delitos*. El Centro podrá poner los hechos a disposición de las autoridades pertinentes.

Artículo 9. Uso de ordenadores y Chromebook en el aula.

9.1. Normativa general

- a) El dispositivo Chromebook viene con una configuración y un software determinado. El alumnado no podrá modificar dicha configuración, así como el sistema operativo del mismo. Tampoco se podrá manipular el hardware del mismo a riesgo de perder la garantía con la que cuenta dicho dispositivo, durante el tiempo que sea alumno del centro.
- b) En el caso de avería del dispositivo, serán los padres o tutores legales los que se pongan en contacto con el tutor para informarle. Si dicha reparación NO está dentro de la garantía, o se demuestra un mal uso del dispositivo, ni la empresa ni el colegio no se harán responsables de dicha reparación, así como de sus costes.
- c) Durante el tiempo que dure la reparación, el colegio prestará un dispositivo al alumno/a siempre que sea posible. Dicho préstamo será solo durante la jornada escolar, no incluye llevárselo para casa.
- d) El uso que los alumnos/as hagan del dispositivo Chromebook fuera de la jornada escolar quedará bajo la supervisión de sus padres o tutores legales. Únicamente el centro responderá ante situaciones que tengan que ver con lo estrictamente académico.

9.2. Normativa básica de funcionamiento en el aula

- a) La cuenta de correo electrónico y contraseña son personales e intransferibles.
- b) El acceso y uso del dispositivo deberá realizarse única y exclusivamente a través de la cuenta del colegio (@corazondejesuszamora.com).
- c) No se podrá usar en ninguna instalación del colegio fuera del aula, ni tampoco en los cambios de clase a no ser que el profesorado correspondiente lo autorice y bajo supervisión del mismo profesor/a.
- d) El alumno/a deberá asegurarse de guardar el dispositivo de forma segura dentro de la mochila, a ser posible dentro de una funda protectora, hasta su uso. No se dejarán en ningún caso encima de la mesa ni en los cajones cuando no se esté usando.
- e) El alumno/a será responsable de acudir al centro con el dispositivo en óptimas condiciones de uso y con la batería completamente cargada. *No traer el dispositivo, o traerlo sin cargar será considerado como falta de material.*
- f) Es obligatorio traer auriculares a clase con el fin de poder reproducir los contenidos multimedia que el profesor estime oportunos. Del mismo modo, es recomendable el uso del ratón, pues agiliza la escritura y la interacción con el dispositivo.
- g) El dispositivo se utilizará como una herramienta de estudio y de trabajo, destinándose exclusivamente para uso académico. Su uso en el centro para conversaciones interactivas con otros compañeros, uso de redes sociales, visualización de páginas web inapropiadas, uso de la webcam y dispositivos de audio salvo autorización del profesorado, se considerará falta grave.
- h) Está totalmente prohibido realizar grabaciones, audios, imágenes, ... en las que esté presente cualquier miembro de la comunidad educativa. La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio de imágenes, particularmente si resultan degradantes u ofensivas, agravará la responsabilidad de los infractores; puede suponer una vulneración del derecho a la intimidad, el honor o la propia imagen y ahí podemos estar hablando de *delitos*. El Centro podrá poner los hechos a disposición de las autoridades pertinentes.
- i) Queda terminantemente prohibido acceder, usar, almacenar, obtener o difundir cualquier clase de fichero, documento, página web o correo electrónico cuando contenga materiales de contenido inapropiado.

Consideraciones

- . El no cumplimiento de esta normativa conllevará sanciones de carácter leve o grave.
- . El profesor podrá en todo momento controlar los dispositivos del alumno/a, bien a través de la aplicación correspondiente o de forma manual cuando lo estime necesario.
- . Comunicaciones:
 - o En todo momento se deberá usar un lenguaje apropiado y educado para comunicarse, bien con el profesorado como con el resto de compañeros/as.
 - o No se deberán usar mensajes masivos o en cadena. Toda la comunicación enviada y recibida debe estar relacionada con necesidades y actividades educativas.
 - o No se deberá usar el dispositivo Chromebook para temas personales. Para ello utilizarán otros medios de comunicación.

D) Evaluación y seguimiento de la aplicación del RRI y de las normas de funcionamiento

El presente reglamento y el Plan de Convivencia del centro se configuran como instrumentos esenciales para el desarrollo de una convivencia escolar positiva, conforme a lo establecido en la normativa vigente. En coherencia con dicho marco, ambos documentos incorporan un conjunto de medidas y actuaciones que han sido sistemáticamente recogidas y valoradas en la memoria final de curso, como resultado del análisis de la realidad educativa del centro y de los procesos de seguimiento y evaluación implementados a lo largo del año académico. Estas actuaciones tienen como finalidad promover un clima de trabajo adecuado, basado en el respeto mutuo, la corresponsabilidad y la participación activa de todos los sectores de la comunidad educativa. En este sentido, se avanza hacia una mejora continua de la convivencia, entendida como un elemento clave para el bienestar del alumnado y la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Lo dispuesto en este reglamento, aprobado por el Consejo Escolar del Centro, será de obligado cumplimiento para todos los sectores de la Comunidad Educativa. El Equipo Directivo velará para que se cumplan las normas que en él se determinan.

Cualquier modificación del presente reglamento podrá realizarse a propuesta de cualquiera de los sectores de la Comunidad Educativa y deberá ser aprobada por el Consejo Escolar.

Este reglamento tendrá vigencia hasta que se dicten normas que modifiquen la legislación vigente que se ha tenido en cuenta para su redacción, o bien sea modificado a petición de algún sector de la Comunidad Educativa con la aprobación del Consejo Escolar.

El presente documento ha sido elaborado por el Equipo Directivo y consensuado y aprobado por el Claustro de Profesores, el día 21 de octubre de 2025. Así mismo ha sido presentado y aprobado por el Consejo Escolar celebrado el día 29 de octubre de 2025.

Se realizará una evaluación del RRI al final de cada curso en la memoria final y a través de la tabla de evaluación de la convivencia que se realiza todos los años.

Zamora 6 de noviembre de 2025